



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	11 JUL 2003 <input type="checkbox"/>
Exp. N°: 1190	Letra: H.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La ordenanza Municipal Nro. 2699, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el 20 de junio de 2000 y promulgada por decreto Nro. 429 del D.E. Municipal de fecha 8 de agosto del mismo año,

Que vemos necesario modificar el artículo 1° de dicha ordenanza, habilitando procedimientos más amplios y que se ajusten a las necesidades actuales,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3032

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ordenanza Nro. 2699, promulgado por decreto Nro. 429/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones administrativas necesarias para proceder a la venta del inmueble correspondiente a la Hostería de Turismo Laguna de Monte y bienes accesorios, inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 95, parcela 1°, MATRICULA REGISTRAL Nro. 7159 del Partido de Monte (073), plano 73-45-76.

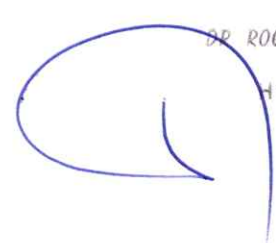
Autorízase asimismo la concesión otorgando la opción de compra, conforme a la ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 10 días del mes de julio de 2003. -


ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE